



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24022

24/11/2017

60799

**AUTOR/A:** PALACÍN GUARNÉ, Gonzalo (GS); PEÑA CAMARERO, Esther (GS); SERRADA PARIENTE, David (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas por Sus Señorías, se informa que la Confederación Hidrográfica del Duero, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, según la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y el propio Plan Hidrológico del Duero<sup>1</sup>, tiene la competencia del suministro en alta a la mayor parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Cabe destacar que este servicio, prestado desde las infraestructuras de titularidad estatal, no ha sufrido restricciones.

Cabe informar asimismo que, en lo que respecta a materia hidráulica, el abastecimiento y el saneamiento son servicios públicos cuyas designaciones competenciales son atribuidas a los Ayuntamientos, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el auxilio a las corporaciones locales está transferido a las Comunidades Autónomas. Por su parte, la Administración General del Estado puede actuar en abastecimiento y saneamiento a través de aquellas obras declaradas de Interés General del Estado.

Se señala que las posibles medidas a adoptar para paliar las previsibles situaciones de restricción de caudales a las poblaciones se establecen en el Plan Hidrológico Nacional y el Plan Hidrológico del Duero. En este último se determinan reservas en el abastecimiento en alta, con amplios márgenes de seguridad, puesto que los caudales ecológicos y los abastecimientos a poblaciones (7% del volumen de los recursos hídricos de la cuenca) tienen carácter prioritario respecto a cualquier otro uso.

Cabe destacar, también, que los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía (Planes de Sequía), en los ámbitos de los planes hidrológicos de las cuencas intercomunitarias, fueron aprobados por la Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo.

---

<sup>1</sup> Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.



El objetivo general de estos Planes de Sequía es minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de eventuales situaciones de sequía, así como mejorar la gestión del recurso hídrico durante las situaciones de escasez en la cuenca.

Como objetivos instrumentales, los Planes de Sequía definen mecanismos para la previsión y detección de las situaciones de sequía, fijan umbrales de fases de gravedad progresiva de las sequías, definen medidas para conseguir los objetivos específicos en cada fase de sequía y aseguran la transparencia y la participación pública en la elaboración y aplicación de los mismos.

Así, los Planes de Sequía establecen 4 niveles o umbrales de fases de gravedad progresiva de las sequías (Fase de Normalidad, de Pre-alerta, de Alerta y de Emergencia), entre los cuales hay periodos suficientes de transición para poder anticiparse a lo que proceda en el siguiente nivel. De este modo, los Planes de Sequía establecen las medidas a adoptar en cada nivel, que son:

- Medidas de vigilancia y control, en todas las fases.
- Medidas de gestión, que se plantean ya en a partir de la Fase de Alerta (acuerdos temporales, cambios puntuales en alguna concesión, elaboración de Real Decreto de sequía, etc.).
- Medidas de restricción de uso (por ejemplo: reducir la dotación de riego a mitad de la mitad,), fundamentalmente en la Fase de Emergencia, pero se empiezan a trabajar en fase de Alerta.

Por tanto, las actuaciones en materia de gestión de sequía están sujetas a los Planes de Sequía y a los protocolos que éstos establecen, que se basan, precisamente, en la anticipación. Es más, conforme a lo establecido en los Planes Hidrológicos aprobado por citado Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, se están revisando y actualizando los planes de sequía.

Cabe señalar, asimismo, que la Confederación Hidrográfica del Duero ha remitido escritos a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y Mancomunidades en el ámbito de la cuenca del Duero, recordando la obligatoriedad establecida en el Plan Hidrológico Nacional de disponer de un Plan Específico para el abastecimiento de la población ante situaciones de sequía, incidiendo en la necesidad de redactarlos y activarlos y de que se comuniquen al Organismo de Cuenca las medidas de ahorro de agua que se vayan realizando en el municipio o en la mancomunidad correspondiente.

Por último, se destaca que, en este momento no hay prevista ninguna actuación adicional para mejorar el abastecimiento, sin embargo, si la falta de precipitaciones persistiera en los primeros meses de 2018, la Confederación Hidrográfica del Duero contempla la posibilidad de realizar un sondeo de abastecimiento para la ciudad de Astorga (León).

Madrid, 12 de febrero de 2018

